30 MAR 1983

ORDENANZA Nº 825

Exp. 1834-260
M. G. E. - INTENDENCIA

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 25 MAR 1983

VISTO: el Expediente nº 137.717/82, por el que el señor JUAN CARLOS HERRERO Y SRA. solicitan la aprobación del anteproyecto de construcción en calle Corrientes nº 432 de esta ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que al expedirse la Dirección de Catastro y Edificación, informa que el anteproyecto de construcción cuya aprobación se solicita, no se encuadra dentro de las disposiciones de la Ordenanza Nº 614/81, por cuanto al sector donde se encuentra ubicada la propiedad; C-1, Sección 02, Manzana 0240, Parcela 220, Padrón nº 237.479, Distrito de Zonificación R-1, le corresponde un retiro obligatorio de 5 metros, lo que limitaría en un 50% las posibilidades de ocupación del suelo, considerando que la mencionada parcela tiene una profundidad de 20 metros;

Que consultada Asesoría de Planeamiento Urbano informa que, por la naturaleza del proyecto y por la posibilidad de desarrollarlo en el área disponible, no corresponde excepción a las disposiciones del Código;

Que a fs. 11 del mencionado expediente, el señor Juan Carlos Herrero, efectúa una nueva presentación, solicitando se dicte una Ordenanza de excepción a la 614/81 y en apoyo de la misma esgrime fundamentos de carácter constitucional (art.16 y 17 de la Constitución Nacional);

Que el Departamento Jurídico de la Dirección de Catastro y Edificación, informa que en virtud de lo preceptuado por el artículo 5.4.1.1. de la Ordenanza precitada, la parcela del causante se encuentra sujeta a retiro obligatorio;

Que Asesoría de Planeamiento Urbano a fs. 15 vta. del mismo expediente, manifiesta que se han realizado estudios integrales sobre los retiros obligatorios que se norman en los citados artículos, Inciso C, Apartados A y C, del Código de Planeamiento

///-

///-Urbano que preveen desafectar a las Parcelas 17 al 22 de la Manzana 24, Sección 2, consideran en consecuencia factible la aprobación del anteproyecto presentado y aclarando también que la limitación de retiro impuesta es sólo para el frente de la parcela, nó para su fondo, en el que se permite construir totalmente por tratarse de una Vivienda Unifamiliar;

Por ello y en mérito a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales y en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 4º de la Ley Provincial nº 5181/80,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE
O R D E N A N Z A :

Artículo 1º.- Facúltase a la Dirección de Catastro y Edificación, a aprobar el Anteproyecto de Construcción, presentado por el señor JUAN CARLOS HERRERO y Sra., que corre glosado a fs. 18/19 del Expediente nº 137-717/82, en mérito a los considerandos que anteceden.-

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

C.P.N. JUAN CARLOS C. DEL CARRIL
SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Lic. RICARDO GIOVANNINI
SECRETARIO DE GOBIERNO